

EXTRACTO DE ACTA nº. 64

SESIÓN nº. 14.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: martes, 15 de abril de 2025		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 12 h. 23 m.	HORA FIN: 12 h. 50 m.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Alcaldesa: <i>Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).</i> <u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)</i> <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).</i> <i>Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).</i> <i>Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)</i> <i>D. José Martínez Hernández (P.P.).</i> <i>D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).</i> <u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).</i> No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: <i>Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), ni D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
Concejales: <i>D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).</i> <i>Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.).</i> <i>Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).</i> Órganos Directivos: <i>Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.</i> <i>D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.</i> <i>D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.</i> <i>Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.</i>		

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 63**, correspondiente a la **sesión 13.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **3 de abril de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO:

1. ESTUDIO DE DETALLE EN CONDOMINIO C19.2 ÁMBITO PLAN PARCIAL ATAMARÍA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- Documento firmado el 31 de marzo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y validado por el Jefe del Área de Urbanismo.
- Documento firmado el 1 de abril de 2025 por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, denominado: “NUEVO ESTUDIO DE DETALLE DEL CONDOMINIO C19.2 AMBITO ATAMARÍA Y ANULACIÓN DEL VIGENTE, LOS BELONES, CARTAGENA.”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle en Condominio C19.2 ámbito Atamaría,

presentado por D. Cristóbal Cuart Sintés en representación de la mercantil TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA, SA.

En relación con el Estudio de Detalle presentado por la mercantil TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA, SA. en Condominio C19.2 ámbito Atamaría, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1.- Consta Informe de la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 26-11-2024, según el cual:

“El presente informe se realiza sobre el documento presentado denominado “Nuevo Estudio de Detalle del Condominio C19.2. ámbito Atamaría y anulación del vigente, Los Belones, Cartagena”, firmado con fecha 28 de noviembre de 2024 sin visado colegial, en el que figura como técnicos redactores los arquitecto/a Andrés Rojo López y Fanny Iris González Silva, y como promotor la mercantil TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA SAU.

La norma de aplicación en el Condominio C 19.2 es la correspondiente del Plan Parcial Atamaría. La norma asignada al Condominio es la AC.

El Estudio de Detalle en el Condominio C19.2 cuya anulación y sustitución por nuevo Estudio de Detalle se propone, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2016 (BORM 01/02/2017), y en el mismo se divide el Condominio C19.2 en distintos lotes de forma que sea posible materializar los aprovechamientos correspondientes en parcelas individuales según la división por parcelas proyectada en el Condominio.

La finalidad del nuevo Estudio de Detalle presentado es:

- Sustituir y anular el Estudio de Detalle vigente.
- Mantener las determinaciones generales del Condominio sin realizar parcelación, con objeto de ejecutar un residencial en régimen de división horizontal.

Para todo ello se tienen en cuenta las condiciones generales de la norma AC del Plan Parcial Atamaría.

Con respecto a la Revisión del Plan General en tramitación, se clasifica la parcela objeto de actuación como suelo urbano. La norma de aplicación a la manzana es Ra11, uso residencial, ordenación en volumetría aislada grado 11, con índice de edificabilidad 0,3295 m2/m2.

La propuesta de Estudio de Detalle presentada no contraviene las determinaciones del documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación aprobado inicialmente.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumple los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Inicial^(sic) el procedimiento de sustitución y modificación del Estudio de Detalle vigente, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30-12-2006, que perderá su vigencia con la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle y posterior publicación en el BORM.
- 2) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Condominio C19.2 del PLAN PARCIAL ATAMARÍA (*), sometiendo el expediente a información pública mediante anuncio en el BORM durante 20 días para que puedan ser examinados y presentar las alegaciones correspondientes, y en la Sede electrónica de la Concejalía.

- 3) El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles el plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

- (*) La propuesta se acompaña del texto del documento denominado:
“NUEVO ESTUDIO DE DETALLE DEL CONDOMINIO C19.2 AMBITO ATAMARÍA Y ANULACIÓN DEL VIGENTE, LOS BELONES, CARTAGENA.”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de abril de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de abril de 2025, por **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 60-2025.

2. ACUERDOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA EL PAGO DEL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO DE 6 PARCELAS EXPROPIADAS EN FEBRERO DE 2010: TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DEL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO MENCIONADO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de abril de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, validado por el Jefe del Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre acuerdo entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para el pago del justiprecio expropiatorio de 6 parcelas expropiadas en febrero de 2010.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Área de Urbanismo, siguiente:

“En relación con el expediente de justiprecio en expropiación de fincas propiedad de *Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)*, resulta lo siguiente:

1.- Con fecha 4 de diciembre de 2009, se inició expediente de expropiación forzosa para la obtención de terrenos con destino a la creación de una vía verde ciclable en la antigua línea férrea de Barrio Peral.

2.- Que con fecha 1 de febrero de 2010 se suscribió entre el Ayuntamiento de Cartagena y el ADIF la correspondiente Acta de Pago y Ocupación de los citados inmuebles que se encontraban calificados en el PGOU como Sistema General Ferroviario y, que fueron declarados previamente innecesarios y desafectados del servicio ferroviario de interés general, estableciendo el pago del justiprecio en especie mediante la entrega de 33.635 m² de suelo bruto a compensar en el Sector CC1-2 del PGOU de Cartagena. Así mismo, se determinó un plazo temporal de 4 años, dentro del cual, el Ayuntamiento debería poner a disposición del ADIF la superficie acordada en el Justiprecio (33.635 m²) y en el supuesto de que ello no fuera posible se pactó que ADIF tendría dos opciones: una, materializar la compensación mediante aprovechamiento urbanístico en otros sectores del municipio y, la segunda, reanudar el expediente expropiatorio y solicitar el inicio del expediente de justiprecio.

3.- Que transcurrido el mencionado plazo de los 4 años sin que se hubiese desarrollado urbanísticamente la Unidad CC1-2, el 30 de octubre de 2017 ADIF solicitó al Ayuntamiento de Cartagena iniciara el procedimiento del expediente de justiprecio ejercitando la referida opción.

4.- Que con fecha 2 de febrero de 2018, el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública dictó Providencia mediante la cual se reconocía procedente iniciar el expediente de justiprecio GEEJ2018/1, y requiriendo a ADIF al efecto, que presentara hoja de aprecio en la que se concretara el valor de los inmuebles, concediendo un plazo para ello de 20 días

4.-^(sic) Por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la Región de Murcia en fecha 23/9/2024, se fija el justiprecio de las parcelas expropiadas en la cantidad de **2.648.756,25 €**.

5.-^(sic) Como consecuencia de los requerimientos de pago formulados por ADIF, se han mantenido conversaciones al objeto de alcanzar un acuerdo en la forma y plazos de hacer efectivo el pago del justiprecio, de cuyo resultado se ha alcanzado un principio de acuerdo de hacerlo efectivo en un plazo de cuatro años, con los intereses legales de las cantidades aplazadas con arreglo a lo especificado en el siguiente convenio:

“En, a ... dede 2025

COMPARECEN

De una parte, **D**, del Ayuntamiento de Cartagena, que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local atribuye a los Municipios para la gestión de sus intereses.

Y, de otra parte, **D. Francisco Selva García**, con D.N.I. número [REDACTED] y domicilio profesional en Valencia calle Xàtiva 24, teléfono [REDACTED], en nombre y representación, en su calidad de Gerente de Área de Patrimonio y Urbanismo Este, de la entidad pública empresarial **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)**, de conformidad con los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero, número de Protocolo 1176.

Reconociéndose las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN

PRIMERO.- Que a ADIF le fueron expropiadas (Expediente GERB2009/5) en febrero de 2010 seis inmuebles con una superficie conjunta de 33.635 m² (2.670 m² de la parcela catastral [REDACTED], 26.371 m² de la parcela catastral [REDACTED], 826 m² de la parcela catastral [REDACTED], 303 m² de la parcela catastral [REDACTED], 290 m² de la parcela catastral [REDACTED], y 805 m² sin catastrar), que en su día conformaron la infraestructura ferroviaria de la línea Chinchilla-Cartagena a su paso por Barrio de Peral (Cartagena). Dicho expediente fue tramitado por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena, siendo la “causa expropiandi” su destino a la construcción de un VIAL PÚBLICO- Vía Verde de uso público y ciclable en Barrio de Peral, expropiación legitimada en el PGOU de Cartagena, donde se establece la obtención de terrenos destinados a Sistemas Generales, mediante el sistema de expropiación.

SEGUNDO.- Que con fecha 1 de febrero de 2010 se suscribió entre el Ayuntamiento de Cartagena y el ADIF la correspondiente Acta de Pago y Ocupación de los citados inmuebles que se encontraban calificados en el PGOU como Sistema General Ferroviario y, que fueron declarados previamente innecesarios y desafectados del servicio ferroviario de interés general.

TERCERO.- Que de mutuo acuerdo, se estableció el pago del justiprecio en especie mediante la entrega de 33.635 m² de suelo bruto a compensar en el Sector CC1-2 del PGOU de Cartagena. Así mismo, se determinó un plazo temporal de 4 años, dentro del cual, el Ayuntamiento debería poner a disposición del ADIF la superficie acordada en el Justiprecio (33.635 m²). En previsión de que ese pago en especie no fuera posible en el plazo convenido, ya se pactó entonces que ADIF tendría dos opciones: una, materializar la compensación mediante aprovechamiento urbanístico en otros sectores del municipio y, la segunda, reanudar el expediente expropiatorio y solicitar el inicio del expediente de justiprecio.

Que habiendo transcurrido sobradamente el mencionado plazo de los 4 años sin que se hubiese desarrollado urbanísticamente la Unidad CC1-2 por causas totalmente ajenas a ADIF y, ante la ausencia de cumplimiento por parte del Ayuntamiento del Acuerdo establecido en el Acta de Pago y Ocupación, el 30 de octubre de 2017 ADIF solicitó al Ayuntamiento de Cartagena iniciara el procedimiento del expediente de justiprecio ejercitando la referida opción.

CUARTO.- Que con fecha 2 de febrero de 2018, el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública dictó Providencia mediante la cual se reconocía precedente iniciar el expediente de justiprecio GEEJ2018/1, y requiriendo a ADIF al efecto, que presentara hoja de aprecio en la que se concretara el valor de los inmuebles, concediendo un plazo para ello de 20 días.

QUINTO.- Que el expediente de fijación del justiprecio de las seis parcelas fue finalmente elevado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia para su resolución, siendo la hoja de aprecio de ADIF de 2.775.086,48 €, y la del Ayuntamiento de Cartagena, de 2.648.756,25 €, en ambos casos incluido el 5% del premio de afección.

Finalmente con fecha 23 de septiembre de 2024 el Jurado, previa valoración propia, dictó Resolución fijando el justiprecio de las parcelas expropiadas en la cantidad de **2.648.756,25 €**, (valoración conjunta de las 6 parcelas = 2.522.625 € más el 5% del premio de afección = 126.131,25 €) por vinculación de la Administración expropiante a su propia valoración.

SEXTO.- Que ADIF envió al Ayuntamiento de Cartagena el 29 de octubre de 2024 un requerimiento de pago del importe determinado por el JPEF.

Que el Ayuntamiento ha comunicado a ADIF que no tiene presupuestado en el ejercicio 2025 el pago del primer plazo de la cantidad adeuda, por lo que solicita que éste se produzca en el ejercicio 2026.

SÉPTIMO.- Que interesa a ambas partes poner fin a la controversia sobre el pago de ese justiprecio expropiatorio, por lo que, en atención a las circunstancias concurrentes y en el marco del clima de franca colaboración que rige las relaciones entre ambas entidades, consideran la conveniencia de suscribir el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Cartagena procederá al pago de la superficie seis inmuebles con una superficie conjunta de 33.635 m² ocupados el 1 de febrero de 2010 abonando a ADIF el importe de **2.648.756,25 €** en 4 anualidades con arreglo al calendario de pagos establecido a continuación.

Todas las cantidades aplazadas devengarán interés conforme al tipo del interés legal de dinero vigente. El siguiente calendario de pagos se establece considerando el interés legal existente para el año 2025. No obstante, el cálculo de intereses definitivos a abonar a ADIF se realizará para cada pago en función del interés legal vigente por los períodos proporcionales.

Año	Capital pendiente	Importe sin interés legal	INTERESES (conforme interés legal 2025)	TOTAL
30/4/2026	2.648.756,25 €	662.189,06 €	86.084,58 €	748.273,64 €
30/4/2027	1.986.567,19 €	662.189,06 €	64.563,43 €	726.752,49 €
30/4/2028	1.324.378,13 €	662.189,06 €	43.042,29 €	705.231,35 €
30/4/2029	662.189,07 €	662.189,07 €	21.521,14 €	683.710,21 €
TOTAL	0,00 €	2.648.756,25 €	215.211,45 €	2.863.967,70 €

El primer pago, por importe de **748.273,64 €**, se producirá el día 30 de abril de 2026, mediante transferencia a la cuenta de ADIF **ES10-0049-1500-00-2010132343** o cheque bancario nominativo a favor de ADIF.

La transmisión de las 6 parcelas está exenta de IVA dado su destino a vial público.

El pago de las cantidades aplazadas se realizará en el 30 de abril de cada año y se garantizará por el Ayuntamiento de Cartagena mediante las correspondientes consignaciones presupuestarias anuales hasta el ejercicio 2029, debiendo notificarse anualmente a ADIF, mediante certificación administrativa del Interventor del Ayuntamiento, en el plazo de un mes tras la aprobación por el Pleno del presupuesto municipal de cada ejercicio.

Los pagos podrán anticiparse por decisión municipal. De producirse tal pago anticipado, total o parcial, se recalcularán y reducirán los intereses devengados en la forma en que corresponda.

SEGUNDA.- Para el caso de que el Ayuntamiento de Cartagena incumpliera sus obligaciones de pago incurriendo en cualquier retraso en el pago de las cantidades acordadas, las partes acuerdan que se devengará de modo automático el interés legal más dos puntos, y ello sin necesidad de previa intimación al deudor y desde la fecha de vencimiento del plazo hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

TERCERA.- Todos los gastos e impuestos que se devengaren con motivo de la transmisión efectuada en 2010 y con ocasión del pago del justiprecio a favor de ADIF, serán satisfechos por las partes conforme a la Ley.

CUARTA.- El presente Acuerdo adquiere plena validez y eficacia desde la fecha de su firma

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

por ADIF

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de

Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local, en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes :

1º.- Aprobar el texto del Convenio administrativo a suscribir entre las partes, Ayuntamiento de Cartagena y la entidad pública empresarial “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comprensivas de las condiciones de pago, que se recogen el presente acuerdo.

2º.- Adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos municipales correspondientes a los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 la cantidad de 662.189,07 € comprometidas en el presente acuerdo, más los intereses legales que correspondan por las cantidades aplazadas.

3º.- Facultar expresamente al Concejal de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras para firmar, en representación del Ayuntamiento de Cartagena, el convenio transcrito anteriormente y cuantos documentos fueren necesarios para su formalización.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el texto del Convenio administrativo a suscribir entre las partes, Ayuntamiento de Cartagena y la entidad pública empresarial “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comprensivas de las condiciones de pago, que se recogen el presente acuerdo.

2º.- Adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos municipales correspondientes a los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 la cantidad de 662.189,07 € comprometidas en el presente acuerdo, más los intereses legales que correspondan por las cantidades aplazadas.

3º.- Facultar expresamente al Concejal de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras para firmar, en representación del Ayuntamiento de Cartagena, el convenio transcrito anteriormente y cuantos documentos fueren necesarios para su formalización.

4º.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente a de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 10 de abril de 2025, por:

- la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al Área de **Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que indica lo siguiente:

“

Estamos, por tanto, ante la tramitación anticipada de gasto cuya financiación se realizará con gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 apartados 1 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, **que taxativamente se especificarán en las bases de ejecución de 2026.**

”

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- **Interventor General Municipal, NÚM. MP 76-2025**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos Proyectos de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

Al tratarse de una tramitación anticipada de gasto, cuya financiación se realizará con gasto de carácter plurianual, art. 174 apartados 1 y 4 Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que taxativamente se especificarán en las Bases de Ejecución de 2026.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

INFRAESTRUCTURAS:

3. DESISTIR DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “Actuaciones de recogida de aguas pluviales en Mar de Cristal, Islas Menores y Los Nietos mediante SUDs y acondicionamiento de la Rambla de la Carrasquilla en el entorno del Mar Menor”; Y EN CONSECUENCIA, RENUNCIAR A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Fundación Biodiversidad, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, concedió al Ayuntamiento de Cartagena una subvención por importe de 1.799.907,31 €, dentro de la convocatoria de subvenciones para la restauración y mejora ambiental en el ámbito agrícola, para contribuir a la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor, para la ejecución del Proyecto *“Actuaciones de Recogida de Aguas Pluviales en Mar de Cristal, Islas Menores y Los Nietos mediante SUDs y acondicionamiento de la Rambla de la Carrasquilla en el entorno del Mar Menor”*.”

En el artículo 4 de las Bases de la Convocatoria, aprobada mediante Orden TED/818/2021, de 12 de Julio, se establecía que el porcentaje máximo de la subvención a conceder sería del 90% del importe total de proyecto; estableciendo el artículo 8 que se podría solicitar un anticipo como entrega de fondos no superior al 70% de la subvención concedida, cumpliendo los requisitos fijados.

Con fecha 4/04/2024, la Junta de Gobierno Local aprobó acuerdo por que se resolvía:

“....PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 1.799.907,31 € concedida al Ayuntamiento de Cartagena por la Fundación Biodiversidad mediante Resolución de fecha 29 de Diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Solicitar un anticipo como entrega de fondos del 70% de la subvención concedida.

.....”

Con fecha 4/04/2024, la Junta de Gobierno Local acordó *“adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2025, un crédito por importe total de 619.968,08 euros, en las aplicaciones presupuestarias que se determinarán en el proyecto, para atender el gasto de la aportación municipal de la subvención concedida, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2025, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto”*.

Solicitado el anticipo establecido en la Convocatoria, por importe de 1.259.935,11 €, fue ingresado en Caja General de este Ayuntamiento, generándose un ingreso no presupuestario con número de referencia 2024.3.0001816.000.

Con fecha 3 de Marzo, el Ingeniero de Caminos del Área de Infraestructuras emite informe en el que manifiesta que *“Con fecha 15/09/2023 fue solicitada por el Ayuntamiento de Cartagena una ayuda con cargo a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA RESTAURACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA, PARA CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD ECOLÓGICA DEL MAR MENOR.*

Dicha ayuda fue solicitada en base a una memoria desarrollada por la concesionaria del ciclo integral del agua de Cartagena, Hidrogea, donde se desarrollaba, a groso modo y en líneas generales, una propuesta de proyecto de ACTUACIONES DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN MAR DE CRISTAL, ISLAS MENORES Y LOS NIETOS MEDIANTE SUDS Y ACONDICIONAMIENTO DE RAMBLA DE LA CARRASQUILLA EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR, que sería desarrollado y proyectado si se obtenía la ayuda. En base a este documento, se solicitó una ayuda de 1.999.897,02 €.

Con fecha 29/12/2023 se publica la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA, PARA CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD ECOLÓGICA DEL MAR MENOR, donde se concede al Ayuntamiento de Cartagena una ayuda de 1.799.907,31 €, que se corresponde con el 90% de la ayuda solicitada según las bases de la convocatoria.

Concedida la subvención se redactó un proyecto constructivo de la solución, que ha sido modificado por coincidir parcialmente con otras actuaciones del MITECO, obteniéndose la versión definitiva del proyecto en junio de 2024.

El proyecto redactado actúa sobre suelos agrícolas dentro de la cuenca vertiente del Mar Menor definida en el Anexo 1 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, como se establece en las bases, los cuales son de titularidad privada. Las superficies de terreno se muestran en el plano adjunto a este informe.

Tras conversaciones mantenidas con la propiedad de los terrenos, no ha sido posible llegar a un acuerdo para la disposición de los terrenos, no pudiéndose llevar a cabo tampoco el trámite de expropiación porque el planeamiento actual no legitima dicha expropiación.

Atendiendo a lo anterior, no es posible la ejecución del proyecto y es necesario renunciar a la subvención concedida.”

Vistas la Orden TED/818/2021, de 12 de Julio, de concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desistir de la ejecución del Proyecto “*Actuaciones de Recogida de Aguas Pluviales en Mar de Cristal, Islas Menores y Los Nietos mediante SUDs y acondicionamiento de la Rambla de la Carrasquilla en el entorno del Mar Menor*”, y en consecuencia, renunciar a la subvención concedida mediante Resolución de fecha 29 de Diciembre de 2023 por la Fundación Biodiversidad en la convocatoria de subvenciones para la restauración y mejora ambiental en el ámbito agrícola, para contribuir a la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor.

SEGUNDO.- Devolver a la Fundación Biodiversidad, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el importe de 1.259.935,11 € concedido como anticipo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a Tesorería General a efectos de la devolución del importe de 1.259.935,11 €, concedido como anticipo, a Fundación Biodiversidad; al Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria para que deje sin efecto el compromiso de gasto futuro, así como a los demás Servicios Municipales afectados.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o al Concejales en quien delegue, para la firma de cuanta documentación fuera precisa para la ejecución del presente acuerdo así como al archivo del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 6 de marzo de 2025, por **Interventor General Municipal**, N° SB 22/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

Teniendo en cuenta que el objeto de esta Propuesta es el desistimiento de la ejecución del Proyecto, deberá poner en conocimiento de la Tesorería Municipal la resolución que resulte, a efectos de la devolución del anticipo ingresado en las arcas municipales, así como al Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria con el fin de dejar sin efecto el compromiso de gasto futuro aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de abril de 2024 antes mencionado.

Como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, una que vez que han sido reactivadas las reglas fiscales en el ejercicio 2024.

Consta en el expediente el informe favorable de la Asesoría jurídica municipal de fecha 5 de marzo de 2025.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, y teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo quinto, se informa **favorablemente** el expediente.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS. - Gestión de Personal:

4. PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA DE SUBINSPECTOR B DESDE EL GRUPO C1 DE LA POLICÍA LOCAL, A CUENTA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. PROCESO SELECTIVO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de marzo de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la presente propuesta recoge las previsiones de incorporación de los nuevos recursos humanos necesarios en el ámbito municipal para garantizar la correcta prestación de las funciones encomendadas, en función de las prioridades detectadas y de las disponibilidades presupuestarias existentes, y dentro de un marco de planificación estratégica cuya plasmación es la presente oferta de empleo público.

Así se entiende que haciendo uso de una potestad que se integra en las facultades de autoorganización de la Administración Local, el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus facultades discrecionales dentro de su ámbito competencial, tiene la obligación de valorar las necesidades del interés público y lo más conveniente para satisfacerlas, disponiendo las dotaciones de plantilla que configuran la estructura de su organización.

La presente propuesta tiene su especial motivación en el reciente Decreto **SEGRA 502855** de 27/02/2025 (*), donde se procede en virtud de lo expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre Cuestión de Inconstitucionalidad nº 2795-2024, a la anulación de Decretos de fechas 29/04/2024-**SEGRA 458798**, 24/07/2024-**SEGRA 471885** y de 20/02/2025-**SEGRA 502323**, que resolvía la **integración en el grupo B de clasificación, dentro de la Escala Básica de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de la categoría SUBINSPECTOR desde el subgrupo C1.**

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Esta Propuesta recoge plazas de promoción interna, la cual se configura en el Real Decreto Legislativo 5/2015 como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, debiendo ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. En concreto se trata de plazas de promoción interna ocupadas por funcionarios que **ya ostentan la categoría de Subinspector**, si bien pertenecen al **Subgrupo C1 a extinguir**, en relación con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de la Policías Locales de la Región de Murcia donde se procede a clasificar esta categoría en el grupo B.

Asimismo, se tendrá en cuenta la exención de pruebas selectivas ya superadas al acceder a la categoría de Subinspector.

ASPECTO PRESUPUESTARIO

La Oferta deberá hacerse ejecutarse siempre y cuando los Presupuestos Municipales de los años 2025, 2026 y 2027, como máximo, así lo contemplen, teniendo en cuenta, que la aprobación de la OEP por la Junta de Gobierno Local supone el compromiso adquirido por el Gobierno de hacerla efectiva en el plazo máximo de tres años.

Hay que indicar que las plazas ofertadas se encuentran ya presupuestadas, por lo que el coste presupuestario de esta OEP está ya integrado en el Capítulo I; no obstante, ello, previamente al nombramiento de funcionarios de carrera se comunicará la consignación económica a la Intervención Municipal a los efectos de la fiscalización oportuna.

NEGOCIACIÓN

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del día 13/03/2025, ha procedido a la negociación de la presente Propuesta, la cual ha sido apoyada por unanimidad de la representación sindical SIME, CC.OO., UGT y C.S.I.F.

Vistos los razonamientos expresados; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

PRIMERO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015; Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, se apruebe a cuenta de la oferta de empleo público para 2025 en los términos que se establecen en el cuadro siguiente:

A CUENTA OEP 2025

PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Subinspector Policía Local	Especial	B	18
TOTAL			18

SEGUNDO. – Al proceso selectivo le será de aplicación las bases aprobadas en sesión de la JGL de fecha 10/10/2024 publicadas en el BORM nº 262 de 12/11/2024, si bien con las modificaciones siguientes:

En la base SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.

Se modifica el punto 1., que queda así:

1. Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la categoría de Subinspector perteneciente al Subgrupo C1.

En la base SEXTA. - Sistema Selectivo.

En el punto 6.1, se elimina el punto 3. (Estarán exentos de realizar el Curso Selectivo de formación impartido por la Escuela de Policía Local de la CARM).

En la base OCTAVA. - FASE OPOSICION.

Se eliminan los puntos 8.1, 8.2 y 8.3 (Estarán exentos de realizar los ejercicios, primero, segundo y tercero, debiendo realizar solamente el ejercicio cuarto).

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

En Cartagena. - EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se ha detectado **error de hecho** en el párrafo tercero, que según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **se rectifica**, de tal manera que:

Donde dice: “La presente propuesta tiene su especial motivación en el reciente Decreto **SEGRA 502855** de 27/02/2025...”

Debe decir: “La presente propuesta tiene su especial motivación en el reciente Decreto **SEGRA 502855** de 25/02/2025...”

2. Lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de abril de 2025, por el **Interventor General Municipal**, RH 3/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

3º.- En cualquier caso, en aplicación del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público debe tener la debida “asignación presupuestaria”, consignación económica que, previamente al nombramiento de los funcionarios de carrera, deberá ser comunicada a esta Intervención General aportando las dotaciones económicas necesarias para cubrir el coste total de las plazas a ocupa, aun cuando las plazas ya han sido presupuestadas.

4º.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, el gasto que se produzca en ejecución de la OEP debe cumplir estrictamente con los objetivos que el Gobierno determine para las Entidades Locales.

...

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, a reserva de lo establecido en el párrafo 3º.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

5. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN SU EDICIÓN 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefa del Servicio de Cultura, comunicando que este Ayuntamiento pretende adherirse a la convocatoria de subvenciones del *Circuito profesional de artes escénicas y música de la Región de Murcia*, solicitando que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto del próximo ejercicio la dotación correspondiente a la aportación municipal, cuantificada con un crédito de 40.000,00 €, como requisito previo para optar a las mismas, según se recoge en la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2026 (BORM nº 69 de 25 de marzo de 2025), que se anexa a esta propuesta.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2026 (T.A.G. 2025-39) la aplicación presupuestaria 2026.01003.3340.2279979 *Plan Escena Regional*, con un crédito de 40.000,00 euros, para atender el gasto derivado de la aportación municipal en el caso de resultar beneficiario definitivo de las ayudas citadas, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2026, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 1 de abril de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 65-2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El expediente de referencia propone el compromiso de habilitar en el Proyecto de Presupuestos de la Entidad Local de 2026, la aplicación presupuestaria 2026.01003.3340.2279979 “Escena Regional”, con un crédito de 40.000,00 euros, por lo que adoptado el acuerdo, se procederá a su notificación al Órgano de Gestión Presupuestaria para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos de 2026.

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Proyecto de Presupuesto y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS:

6. CONVOCATORIA Y BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de marzo de 2025, por *D^a María Francisca Martínez Sotomayor*; que es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejal de del Área de Participación Ciudadana y Festejos, Dña. María Francisca Martínez Sotomayor, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 , y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2025, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de fiestas sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes **BASES**:

PRIMERA: Objeto y Finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2025 en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue: potenciar la realización de fiestas populares y patronales que se realizan anualmente en distinto barrios y diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria **sólo se concederá una subvención anual por barrio o diputación**, que recaerá sobre la Asociación de Vecinos o Comisión de fiestas legamente constituida más representativa, que esté socialmente responsabilizada para organizar y desarrollar las fiestas oficiales de la localidad o núcleo de población, no siendo acumulable, para el mismo fin, el pago de facturas por cualquier otro concepto que no esté relacionado con la realización del proyecto de fiestas.

SEGUNDA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la CONCEJALIA DE FESTEJOS, partida presupuestaria de Festejos, 2025/09002/3381/48218 de “Otras Transferencias”, correspondiente al programa económico de “Festejos Populares”, y por un importe de 100.000 €. (Cien mil euros)

Con arreglo a la RETENCION DE CREDITO 2025.2.0005486.000

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad a criterio de la Concejalía de Festejos, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada ni destinarlas al mismo fin.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar únicamente proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria y a un proyecto concreto.

TERCERA: Régimen Jurídico y Condiciones Generales de la Convocatoria.

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto General del ejercicio 2025, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2024, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. La instrucción y resolución de este procedimiento ° se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto a través de los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de **Anexo II. (*)**

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- Los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo. En ningún caso adquisición de bienes.

b.- Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, exhibición o maltrato animal, etc.

c.- Los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.

d.- Los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.

e.- Las facturas sin IVA o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

f.- Los gastos atendidos con facturas de este o cualquier otro servicio.

CUARTA: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y renovada dicha inscripción en el año 2025, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.-Tener sede en el lugar de aplicación siempre en el término municipal de Cartagena.

d.-Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como **ANEXO IV. (*)** Se comprobará por ambos medios.

e.-Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, **salvo** cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como **ANEXO V. (*)**

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión.

QUINTA: Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en cuanto a procedimiento en el artículo 20.8 de la misma

SEXTA: Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como **ANEXO I (*)** a esta convocatoria.

Se realizará un proyecto ajustado a realidad no sobre expectativas en función a estimaciones de subvenciones o patrocinio a conseguir.

6.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dirigidas al órgano convocante: Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

-Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria ***(ANEXO I) (*)** e instancia electrónica.

-Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico refrendado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo.

Los proyectos no deberán depender, para su realización, de la obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con esta convocatoria, sino que serán viables en lo sustancial por medios económicos propios o de terceros.

- El presupuesto real de cada programación presentada

Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de ciudadanos que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas ***(ANEXO II). (*)**

-Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación ***(ANEXO III). (*)**

-Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

-Documento acreditativo municipal de haber justificado la subvención recibida años anteriores para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración para cualquier otro fin.

-Declaración responsable del Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones.

-Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de La Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar las solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

SÉPTIMA: Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

7.1 El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el **Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su Técnico Responsable.**

7.2 ^(sic) El órgano competente para la **concesión** de estas subvenciones es la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de

junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una **Comisión de Evaluación** de las Solicitudes, que estará formada por:

- Titular: Técnico Responsable de Festejos.
- Suplente: Jefe de Participación Ciudadana

- Titular: Responsable Administrativo de la Concejalía de Festejos
- Suplente: Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).

- Titular: Administrativo Concejalía de Festejos
- Suplente: Administrativo de Participación Ciudadana

- **Secretario:**

Un funcionario de Festejos

Suplente: Un funcionario del Área de Participación Ciudadana

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

OCTAVA: Criterios Generales de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza como obras de infraestructura o equipamiento y organización de fiestas no patronales: cruces de mayo, navidad, carnaval, romerías, de carácter histórico, etc.

1. **Interés** del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. La realización no excederá diez días en el desarrollo de sus contenidos. Evitando realizar actividades, por ejemplo, “durante los fines de semana del verano”, “prefiestas y fiestas”, etc.
2. Relevancia sociocultural en el conjunto de las Fiestas Populares y Patronales de la localidad. **Continuidad del Proyecto** con ciclos anuales.
3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto.
Sostenibilidad. Solvencia, fuentes de financiación: **viabilidad**. Dificultades en materia de infraestructuras, etc.
4. **Repercusión** y alcance del proyecto presentado en cuanto al receptores participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.
5. **Otros aspectos de interés** libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos tales como, haber contado con financiación directa por gastos asumidos por la Concejalía, disponer o no

de otras fuentes de ingresos (Junta Vecinal y otros), inversión global en infraestructura, organización del proyecto, desarrollos o deficiencias de otros años, etc.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos, que corresponderá al proyecto mejor valorado.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel más alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a los criterios expuestos y el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para uno.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2025 de Otras Transferencias, del programa económico de "Festejos Populares", por importe máximo, en su conjunto, de 100.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y otras necesidades.

Tampoco la cantidad a subvencionar cubrirá la totalidad del proyecto.

Será la Junta de Gobierno Local el órgano competente que apruebe la resolución definitiva de concesión de subvención.

NOVENA: Procedimiento de Concesión de Subvenciones.

9.1. Este procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada. (Artículo 45.8 y siguientes)

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

9.5 Con carácter general los beneficiarios deberán difundir que el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y eventos a cubrir.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO IX. (*)**

DÉCIMA: Forma de Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará íntegra y, siempre que sea posible, anticipadamente a la realización del proyecto subvencionado, previa aceptación por el beneficiario de la subvención concedida. De acuerdo con el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

DÉCIMO PRIMERA: Justificación de la Subvención.

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones y en un plazo hasta 31 de enero de 2025.

Se habrá de presentar a efectos de justificación:

Breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.

*(modelo **ANEXO VI**), **(*)**

Certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas)

*(modelo **ANEXO VII**) **(*)**

Relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas

*(modelo **ANEXO VIII**) **(*)**

así como las propias facturas o documentos válidos que prueben los gastos realizados

- fechados dentro del año 2025

- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO SEGUNDA: Medidas y Obligaciones.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.022.

DÉCIMO TERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA: Reintegro de la SUBVENCION:

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, será causa de la pérdida del derecho a la subvención y dará lugar a su reintegro previos los trámites oportunos, con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMO QUINTA: ACEPTACION DE LAS BASES. -

El hecho de presentar solicitud en la presente convocatoria supondrá su aceptación íntegra y conformidad.

DECIMO SEXTA. - REGULACION DE PROTECCION DE DATOS

El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en Calle San Miguel, 8 30201. La finalidad para el tratamiento de sus datos será la gestión de la convocatoria de estas subvenciones. El interesado tendrá derecho a acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así lo propone y firma electrónicamente María Francisca Martínez Sotomayor, Concejala del Área Participación Ciudadana y Festejos”

(*) La propuesta se acompaña del texto de los **ANEXOS I al IX**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de febrero y 31 de marzo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 1 de abril de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 26/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO:

7. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA PARA FOMENTAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CASCO HISTÓRICO.

Iniciado el debate y deliberación de la misma y a propuesta de la Alcaldesa Presidenta, los miembros de la Junta de Gobierno Local han decidido **devolver el expediente al Servicio tramitador, para mejor estudio.**

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- **INFORME SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE MARZO DE 2025.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **MARZO** de **2025**, según se indica en documento electrónico que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **MARZO** de **2025**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.192 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos(*)** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA:

FOD01. CREACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y PROMOCIÓN PÚBLICA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 15 de abril de 2025, por la Alcaldesa Presidenta.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2025, por la *Excm. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández*, que es del siguiente tenor literal:

“Sobre la estructura y organización del Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales del 28 de mayo de 2023 se dictaron Decretos de Alcaldía de fechas

21, y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023. En ese mismo ámbito de organización y estructura del Gobierno Municipal, se adoptaron Acuerdos por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023 de delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

Ahondando en la organización municipal y en aras de una mayor y más inmediata atención a la prestación de los servicios municipales se considera la necesidad de contar con órganos de carácter directivo.

Visto lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que distingue entre órganos directivos de existencia necesaria y otros de carácter facultativo, se puede afirmar la posibilidad de que en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración y en cumplimiento del principio de autonomía local, los Gobiernos Locales puedan optar por la creación de la figura de los llamados Directores Generales, que nuestro Reglamento Orgánico (BORM 25/08/2006), en concordancia con la ley de Bases, en su artículo 24 establece al afirmar:

“Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende. Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”.

En la actual organización municipal existen las Áreas de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras y de Patrimonio y Vivienda, cuyos ámbitos de actuación tienen relación directa en el fomento de las políticas públicas y/o privadas de promoción de vivienda. Además, el Ayuntamiento dispone de la sociedad, de capital íntegramente municipal, Casco Antiguo de Cartagena S.A., que tiene la titularidad de diferentes solares y parcelas en los que el Gobierno Municipal está interesado en que se promueva la construcción de forma directa o indirecta para aumentar la oferta de vivienda sometida a algún régimen de protección pública en la actual situación a nivel nacional de falta de vivienda para los jóvenes.

El Gobierno Municipal ya ha hecho pública su intención de crear, por primera vez en el Ayuntamiento de Cartagena, una Oficina Municipal de Promoción de Vivienda Pública, con personal propio, que se dedique a localizar parcelas municipales que sean susceptibles de edificación, diseñe los proyectos básicos y de ejecución de la construcción de viviendas, calcule económicamente la viabilidad de los proyectos, así como analizar las diferentes formas de financiación, siga el proceso constructivo y finalmente, gestione el alquiler o venta de las viviendas construidas.

Al estar las competencias en esta materia, tradicionalmente, en diferentes concejalías o áreas, se hace necesaria la creación del órgano directivo Denominado Director General de Vivienda y Promoción Pública que garantice la consecución de los fines establecidos por el Gobierno Municipal en materia de Promoción de Vivienda Pública.

Teniendo en cuenta la especificidad del cargo, por reunir los requisitos legales exigidos para su nombramiento y por poseer amplios conocimientos y dilatada experiencia profesional en las distintas materias que abarca este nuevo órgano directivo, se propone a esta Junta de Gobierno, por ser la más idónea, a la persona de D. Jacinto Martínez Moncada, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cartagena, Técnico de Administración General, que reúne los requisitos necesarios de capacidad, aptitud y experiencia profesional en puestos de responsabilidad en la gestión pública que lo habilitan para el adecuado ejercicio del referido cargo directivo.

En dicho sentido conviene recordar que dicho funcionario, a lo largo de su dilatada carrera profesional ha venido ocupando de forma satisfactoria los cargos de jefe de la Sección de Urbanismo (1986-1995), Director del Área de Urbanismo (1995-1996), Director Gerente de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A. (1996-2013), Coordinador Asesor de Urbanismo (2003/2007), Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo (207^(sic)-2013) y jefe del Área de Urbanismo (2016-2025), compatibilizando en algunos casos los referidos cargos.

En el aspecto económico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 n) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, las retribuciones que se asignen a dicho órgano serán

aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. No obstante, se propone a la Junta, si así lo considera, que de acuerdo con el Presupuesto 2025 continúe percibiendo las mismas retribuciones que percibe en el actual puesto que viene desempeñando.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.-La creación del órgano directivo denominado DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y PROMOCIÓN PÚBLICA, adscrito al Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, con el fin de lograr una adecuada dirección, gestión y ejecución de las políticas destinadas a la gestión de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y su promoción, y en consecuencia la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio.

- Su ámbito de actuación vendrá determinado por las siguientes funciones:

- Coordinación, Dirección, supervisión y control de las sociedades mercantiles que tienen en su objeto social asuntos de competencia urbanística o promoción de suelo y viviendas.
- Supervisión de los proyectos de obras de Vivienda de promoción pública que se desarrollen.
- Propuesta de planes de actuación y ejecución para el cumplimiento de los objetivos municipales marcados dentro de la política municipal de Vivienda de promoción pública.
- Seguimiento del cumplimiento de los compromisos e indicadores que ha asumido el Ayuntamiento al respecto de la promoción de Vivienda Pública.
- Evaluación de los programas de actuaciones, formulando las propuestas de reforma o supresión que fueran necesarias en el marco de sus funciones.
- Asesoramiento, al titular del Área al que se adscribe y a la Alcaldesa, en proyectos estratégicos relacionados con la Promoción de Vivienda Pública o de otra índole propios de su campo de conocimiento, así como los que el titular del Área o la Alcaldesa, consideren oportuno.
- Dirección, supervisión y coordinación de los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, actualmente en tramitación.
- Proponer la celebración de convenios, contratos, pactos y acuerdos que considere conveniente para la realización de los fines del Plan de Vivienda, incluyendo la adquisición, enajenación de inmuebles y la constitución de derechos reales.
- Aquellas otras actuaciones encomendadas directamente por la Alcaldesa.

SEGUNDO:- Nombrar a D. Jacinto Martínez Moncada, Director General de Vivienda y Promoción Pública al concurrir en el mismo, criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad y cuyas funciones vienen determinadas en el cuerpo de este Acuerdo.

TERCERO.- Que las retribuciones de este órgano directivo sean las mismas que viene percibiendo en su actual puesto. No obstante, los documentos económico administrativos exigidos para su aprobación se incorporarán al expediente que al efecto se tramite por el Servicio municipal competente para su elevación a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, si procede.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en los términos establecidos. Asimismo, de éste se dará cuenta al Pleno y a las Áreas con competencias de Hacienda y Personal para que se adopten las medidas oportunas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, 14 de Abril de 2025

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Noelia Mª Arroyo Hernández”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de abril de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica:

“...

Las retribuciones de este órgano directivo son las mismas que viene percibiendo en su actual puesto. No obstante, los documentos económico administrativos exigidos para su aprobación se incorporarán al expediente que al efecto se tramite por el Servicio municipal competente para su elevación a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, si procede.

...”

- el **Interventor General Municipal**, RH 4/2025, en el que indica lo siguiente:

”...

En lo que resulta de la incumbencia de esta Intervención municipal, se observa que la propuesta no contiene un mayor gasto para el Ayuntamiento, y por tanto no hay un mayor gasto que fiscalizar, en tanto, conforme al apartado resolutivo TERCERO, las retribuciones son las mismas que las que dotan al actual puesto del funcionario designado. No obstante, como el art. 123, letra n, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las retribuciones de los órganos directivos son competencia del Pleno, y este puesto directivo es de nueva creación, se deberá elevar propuesta a aquel órgano para su aprobación, si procede.

Corresponde la competencia para el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos a la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consta el informe favorable del Órgano de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de abril de 2025.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, a reserva de lo establecido en el párrafo segundo.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 64** de la **sesión 14.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **15 de abril de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 65/15.25** del día **25 de abril de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco.